

Informe al 73º período de sesiones del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas con motivo de la 3era. revisión periódica a Cuba de la organización de la sociedad civil cubana Corriente Martiana,.



15 de marzo de 2022

Original: Español

Comité contra la Tortura (CAT)

73º período de sesiones (19 de abril – 13 de mayo de 2022)

Informe presentado conforme a lo establecido por el Comité contra la Tortura respecto a la contribución de las ONGs a sus periodos de sesiones.

\* Cuba

## INFORME

1. Numerosas personas en Cuba declaran haber sido sometidas a torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes durante arrestos, detenciones o prisión.
2. Resulta difícil en estos casos acompañar sus declaraciones de pruebas que satisfagan las exigencias legales internacionalmente establecidas para las mismas. Esto es debido al control total sobre los individuos, funcionarios e instituciones por la oficialidad, la ausencia de instituciones independientes que puedan investigar y fundamentar sobre estas y otras violaciones de derechos humanos y la negativa del Estado cubano a aceptar visitas a sus centros de privación de libertad de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, así como de otras organizaciones internacionales sobre el tema,
3. Durante la privación de libertad y al ser liberados, quienes alegan sufrir torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en muy pocos casos denuncian esto ante las instituciones cubanas o ante organizaciones internacionales por temor a represalias sobre ellos o sus familiares debido al control y la represión a que está sometida la población en Cuba, sobre todo quienes defienden los derechos humanos. Aun los ciudadanos que sufren estas violaciones y salen a residir en terceros países, no comunican a organizaciones internacionales para que no se les impida el regreso a la isla para visitar a sus familiares y amistades o ingresar al país y sufrir represión por ello si ingresan.
4. Las pocas víctimas que recurren a los recursos internos no reciben respuesta, y quienes la reciben nunca satisfacen sus demandas de justicia contra los violadores así como la debida compensación establecida en la Convención, en particular sus artículos 12, 13 y 14, debido a que la institucionalidad en Cuba es dependiente y parcial al poder.
5. A pesar de las dificultades expuestas para probar las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, los hechos evidencian que el Estado cubano viola de forma sistemática e institucionalizada lo refrendado en el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU,1948) así como por la Convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o

degradantes (ONU, 1984) en su casi totalidad al organizar, estimular y permitir los denominados MITINES DE REPUDIO.

6. En dichos mitines de repudio son movilizadas personas incondicionales al poder político hasta el frente de la vivienda de las víctimas, en sus centros de trabajo o estudio u otros lugares, para gritar ofensas, consignas, en casos poner altavoces con música “revolucionaria” y lanzar objetos contundentes como huevos, piedras, botellas así como pinturas o mezcla de asfalto contra las viviendas y en ocasiones a las propias víctimas y sus familiares que algunas veces incluyen menores..

7. Estos mitines de repudio tienen lugar en presencia de agentes de la seguridad del Estado, policías, miembros del Partido Comunista de Cuba, de las denominadas organizaciones políticas y de masas como los Comités de Defensa de la Revolución (CDR), la Federación de Mujeres Cubanas (FMC), el sindicato único permitido (CTC), de los grupos paramilitares conocidos como Brigadas de Respuesta Rápida y de los Combatientes de la Revolución entre otras que no son en absoluto organizaciones de la sociedad civil sino poleas de transmisión de las órdenes del partido único y su gobierno.

9. En ocasiones han llevado a menores para participar en estos mítines, incluso con uniforme escolar por traerlos desde sus escuelas sin consentimiento de los padres, como declaran algunas de sus víctimas y además se puede ver en las numerosas fotos y vídeos de dichos mítines de repudio.

10. Con estos mítines se persigue infligir intencionadamente daños psicológicos, en ocasiones también físicos, a las víctimas para **“... intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación,”** (Negritas son textuales de definición de tortura según el artículo 1 de la Convención contra la Tortura). Persiguen intimidar o coaccionar a las víctimas para que dejen de ejercer derechos civiles y políticos y constituyen discriminación por causas políticas.

11. El pretexto oficial es que estos mitines ocurren espontáneamente por “el pueblo enardecido” en respuesta a “agentes del imperialismo”, “gusanos”, “apátridas” y otros términos degradantes de uso continuo contra los que ejercen derechos y libertades que de una u otra forma afectan la imagen de lo que la oficialidad denomina “Revolución cubana” o Estado socialista”. En realidad durante los mismos se cumple que **“... dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia”.** (Negritas son textuales de definición de tortura según el artículo 1 de la Convención contra la Tortura)

12. Los mítines de repudio se iniciaron a gran escala en el año 1980 contra ciudadanos cubanos que solo decidieron ejercer su derecho a salir del país conforme al artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos durante el conocido como Éxodo de Mariel, por el cual llegaron a los Estados Unidos en embarcaciones marítimas unos 125 mil cubanos en pocos días.

13. Hasta el momento de redactar este informe, 42 años después de su inicio, estos actos contra la dignidad humana siguen ocurriendo en Cuba sin que el Estado cubano haya atendido a las quejas de defensores de derechos humanos de la isla como fue la presentada por promotores de la Corriente Martiana a la Asamblea Nacional del Poder Popular y al Consejo de Estado, ambos de la República de Cuba, como demuestra el Anexo 1 al presente, titulado “Anexo 1 info a 73 sesión Comité Tortura 2022” y que nunca tuvo siquiera respuesta formal como establece la ley cubana.

14. También han sido objeto de comunicaciones a los procedimientos especiales algunos casos individuales de estos actos violatorios de las normas internacionales por nuestra organización así como por otras organizaciones defensoras de derechos humanos nacionales e internacionales. Un

botón de muestra es la copia del documento Anexo 1 que fue presentado al Relator contra la Tortura de Naciones Unidas en septiembre de 2016 al no obtener respuesta de los recursos internos.

## CONCLUSIONES

15. A pesar de los insistentes llamados por parte de defensores cubanos, de las Naciones Unidas, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, organizaciones internacionales y regionales de derechos humanos, el Estado cubano los ha desestimado y continúa con los mítines de repudio y otras formas de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

16. Por lo anterior y muchas razones más, consideramos improcedente lo expresado por la Alta Comisionada para los derechos humanos, Sra. Michel Bachelet, en carta dirigida al canciller cubano, Bruno Rodríguez Parrilla, con fecha 2 de noviembre de 2018 al felicitar "...el compromiso de Cuba de cooperar constructivamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como fue expresado por la delegación de Cuba durante el grupo de trabajo del EPU" cuando en realidad desde el referido EPU asistimos a un agudo recrudecimiento de las violaciones de estos derechos y libertades en Cuba, de los cuales el mantenimiento de los mítines de repudio es solo un botón de muestra lamentablemente.

17. El deterioro continuo de los debidos respeto, garantía, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la práctica, más allá de la retórica del discurso y la letra de las leyes - divorciados del espíritu de la Carta de Naciones Unidas en particular y del derecho internacional de los derechos humanos en general - por parte del Estado cubano bajo el control total del Partido Comunista de Cuba, demandan acciones concretas y efectivas más allá de los llamados a la moral que hasta ahora resultan estériles en el caso del gobierno cubano.

## RECOMENDACIONES

Al Estado cubano;

- Ajustar la práctica nacional a las normas internacionales sobre personas arrestadas, detenidas y presas y en particular las referidas al trato debido a los reclusos y las condiciones carcelarias contenidas en las Reglas Mandela.

- Respetar, proteger y garantizar la aplicación de la Convención contra la Tortura y en particular sus artículos 12, 13 y 14 referidos a presentar quejas, la aplicación de sanciones a los violadores y la debida compensación a las víctimas de torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

- Detener de inmediato los denominados mítines de repudio y acciones similares que califican como tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, pedir disculpas públicamente a sus víctimas y resarcir a las mismas en conformidad con las normas internacionales..

A las Naciones Unidas:

- Aplicar medidas prácticas, concretas y efectivas que detengan las violaciones que califiquen como torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en Cuba dado que los llamados a la ética, centrados en una concepción universal de los derechos humanos, no ha sido efectiva hasta el presente.

- Teniendo en cuenta que varios Estados que violan de forma flagrante lo establecido por la Convención contra la Tortura han ocupado, y ocupan actualmente, puestos en el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, recomendamos que se hagan corresponder los votos

necesarios para la separación de dicho Consejo, que es de  $\frac{3}{4}$  de los votos en la Asamblea General (75 %), con los de ingreso que solo exigen los votos de 50 % + 1 (mayoría simple) según establecen los artículos 7 y 8 de Resolución 60/251 respectivamente.

- Demandar, una vez más, al Estado cubano la conclusión del proceso de adhesión a los Pactos Internacionales de derechos económicos, sociales y culturales y al de civiles y políticos y sus protocolos facultativos, en pausa desde su firma en febrero de 2008, y que este paso no quede en puro formalismo sino que conlleve al ajuste de la institucionalidad, las leyes y la práctica en Cuba al espíritu de los mismos

En disposición aportar más elementos sobre lo aquí informado, quedo de ustedes,

Sinceramente,

Moisés Leonardo Rodríguez Valdés  
Promotor inicial de la Corriente Martiana

Sobre nosotros:

**La CORRIENTE MARTIANA** es una ONG cuya misión incluye promover los derechos humanos a través de la educación presencial y a distancia, distribuir materiales informativos y educativos ya sean impresos o en formatos digitales, así como diseñar e implementar estrategias de presión sobre decisores para contribuir a la solución de las insatisfacciones sociales y de las violaciones sistemáticas e institucionalizadas de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Cuba.

**Dirección Postal de la Corriente Martiana:**

Ave 45 # 2410 entre 24 y 26, Cabañas, Municipio Mariel, Provincia Artemisa  
Código Postal 37520, Cuba

**Correo Electrónico:** [corrientemartiana2004@gmail.com](mailto:corrientemartiana2004@gmail.com)

**Teléfono Fijo:** + 53 47 30 8461

**Teléfonos Móviles:** + 53 5 9122070